

CONVENIO
Universidad de la República/FUCREA

En la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de julio de 2000 por una parte la Universidad de la República a través del Rector Ing Rafael Guarga y por la otra parte Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria (FUCREA) a través de acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán- de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar ,ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Cuarto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

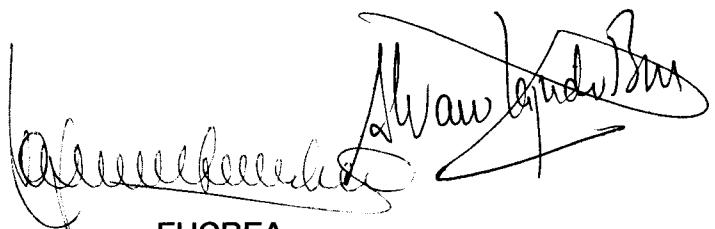
Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

Sexto: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable a dos años más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución , salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Universidad de la República



FUCREA

1626

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) /FUCREA**

En la ciudad de Montevideo el día cinco del mes de julio del año 2000 se reúnen la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Ing Rafael Guardia y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria (FUCREA) representada por

a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al CONVENIO MARCO celebrado entre ambas partes de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan la realización del proyecto "**Validación del reciclaje y uso productivo de los efluentes del tambo**" que se describe en el anexo de este acuerdo complementario que se considera parte integrante el mismo.

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del proyecto objeto de este acuerdo complementario estará a cargo del Centro Regional Sur (Unidad de Lechería) y el Área de Suelos y Aguas (Cátedra de Fertilidad) de la Facultad de Agronomía.

TERCERO: FUCREA, a través del Grupo CREA Libertad, se hará cargo de proveer los recursos económicos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto con el financiamiento recibido del Programa de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca- Programa UR-0116, de acuerdo al plan de trabajo y al presupuesto respectivo que constan en el anexo referido en el numeral primero de este Acuerdo.

CUARTO: La Facultad se hará cargo de las actividades de capacitación y asistencia técnica del proyecto y, en general, de toda la organización y ejecución de los trabajos emergentes del mismo, que constan en el anexo ya referido.

QUINTO: Las partes acuerdan que la información resultante de la ejecución del proyecto de referencia será de propiedad de ambas. Cualquiera de ellas podrá realizar publicaciones con el consentimiento de la otra debiendo mencionarse la participación de cada parte.

SEXTO: Este Acuerdo tendrá una duración de tres años. Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FUCREA

FACULTAD DE AGRONOMIA	
CENTRO REGIONAL SUR	
FPC LIBERTAD	
Asunto	1650/CC
Enviado N°	
Fecha: 16/6/00 Firma:	